



Ayuntamiento de Güímar

Tel: 922 51 46 10
Fax: 922 51 33 57
www.guimar.es

Concejalía de Bienestar Social y Educación

C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 14
38500 – GÜÍMAR (Tenerife)

ANUNCIO

Por la presente se hace público que mediante decreto de la Sra. Concejala delegada de Bienestar Social nº 1747/2019, de 30 de abril del actual, se ha aprobado la **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS Y MATERIAL ESCOLAR 2019-2020**, en los siguientes términos:

Primero.- Convocar las Ayudas de Libros y/ o Material Escolar, para el curso 2019-2020, para alumnos que cursen estudios de Educación Infantil, Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio dentro de la campaña de ayuda al estudiante que desarrolla anualmente la Concejalía de Bienestar Social, con arreglo a las bases 1ª a la 11ª y Específicas, de la 38ª a la 42ª, de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones y demás Ayudas Económicas de la Concejalía de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, en los siguientes términos:

1º.- Objeto.- Las ayudas para la adquisición de libros y material escolar consisten en la concesión de prestaciones patrimoniales con la finalidad de colaborar en los gastos que se ocasionan en cada unidad familiar el comienzo de cada curso escolar en materia de libros y material escolar requeridos por los centros.

A tal fin se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

- Adquisición de libros.
- Adquisición de material escolar.

2º.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que, además de reunir los requisitos establecidos en la Base 3ª de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Subvenciones y demás Ayudas Económicas de la Concejalía de Bienestar Social, cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria y E.S.O., en los centros públicos del municipio de Güímar.

3º.- Documentación específica.

Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación que se establece en la Ordenanza Reguladora de las mismas, en el Registro de la Concejalía de Bienestar Social.

Además de la señalada con carácter general, la solicitud deberá estar sellada por el colegio o centro donde se cursen estudios, a los efectos de acreditar la matriculación en los mismos y el curso para el que se solicita la ayuda.

4º.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el BOP. Durante ese plazo, las Bases quedarán publicadas en los Tablones de Anuncios de las Oficinas Municipales y demás medios de difusión que se estimen oportunos.

5º.- Cuantía de la prestación.

1.- El importe máximo de las ayudas o becas que se concederán será el siguiente:

- De 60 ´ 10 Euros para Educación Infantil.
- De 72 ´ 12 Euros para la Educación Primaria.
- De 90 ´ 15 Euros para la E.S.O.

2.- En el caso de que el número de solicitudes sea elevada, la trabajadora social responsable de la tramitación del expediente, bajo su propio criterio profesional, propondrá el reparto entre todos los beneficiarios de las ayudas, sobre las cantidades calculadas en base al apartado 1 de esta Base respecto del importe global máximo consignado en el presupuesto.

6º.- Pago.

1.- El pago se efectuará de forma indirecta, abonándose singularmente al proveedor que presta el suministro al que se destina la ayuda. A tal fin, se entenderá automáticamente endosado el derecho de cobro del mismo a favor del proveedor.

2.- En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado /a, el importe de la misma reintegrará el crédito presupuestario previsto para dicha finalidad.

7º.- Procedimiento.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado/ a para que en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de la solicitud.

La Unidad de Trabajo Social informará las ayudas solicitadas y su concesión será acordada por la Concejal de Bienestar Social, previo informe de la Intervención General, de acuerdo con la propuesta de la Unidad de Trabajo Social. Para ello, se podrá requerir cualquier documento que atendiendo al objeto o naturaleza solicitada el/ la Trabajador/ a Social crea pertinente solicitar.

El plazo máximo para resolver y notificar las ayudas de la presente convocatoria será de cuatro meses computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes y siempre dentro del ejercicio presupuestario. Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Base 5ª, apartado 5 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones y demás ayudas de la Concejalía de Bienestar Social.

8º.- Justificación.- Los/ las beneficiarios/ as estarán obligados a justificar el gasto realizado en el plazo de los tres meses siguientes al cobro de la ayuda, en todo caso dentro del ejercicio económico 2018, mediante la presentación de facturas, de acuerdo con los requisitos legales (Real Decreto 1496/03, de 28 de noviembre), así como cualquier otro documento acreditativo complementario. Al preverse el endoso como forma de pago, la Concejal de Bienestar Social, órgano concedente de la subvención, verificará el cumplimiento de los fines de la subvención mediante diligencia de conformidad en la factura.

La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y será motivo de denegación de otra ayuda posterior.

Segundo.- Aprobar el gasto por importe de 10.103,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 3200.48100 del Presupuesto del Ayuntamiento de Güímar, ejercicio 2019, en

relación a la Convocatoria de Ayudas de Libros y Material Escolar contemplada en la Ordenanza Reguladora.

Tercero.- Publicar el contenido de la citada convocatoria y bases en el BOP, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos municipal.

Cuarto.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones toda la información que se requiera, a los efectos legales oportuno.

Quinto.- Contra este decreto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento

Documento firmado electrónicamente,

La Concejala delegada de Bienestar Social,

María Socorro González Reyes